



DOSSIER INFORMATIVO

MAYO 2005

PROMEGA:
C/. Coron nº-1
CP.-26629 Vilanova de Arousa
Pontevedra
Tlf: 658027060-636476369



Vilanova , mayo de 2005

Muy señores nuestros:

En este informe pretendemos exponerles los problemas por los que pasa el sector del Buceo Profesional.

Nuestra profesión está en deterioro debido a la falta de representación y el desconocimiento de nuestra situación en las administraciones públicas, y todo ello agravado por nuestra dispersión y movilidad geográfica.

Ante esta delicada situación intentamos conseguir la mayor ayuda para nuestra seguridad y dignidad profesional, y al mismo tiempo concienciar a la administración de nuestra desafortunada situación y la necesidad de actuar.

Consideramos como mayores problemas los siguientes:

1º- Necesidad de incluirnos en el “Régimen Especial del Mar” dado que un 95% nuestra profesión se desarrolla en el mar y/o crear un epígrafe específico sobre Buceo Profesional.



2º- Una edad de Jubilación acorde con la Profesión:

Dado que nuestra profesión se realiza en un medio hostil se sufren alteraciones en el cuerpo para adaptarse al nuevo medio. Lo consideramos tóxico, penoso, y peligroso; **Tóxico** por los gases respirables que se usan y su alteración al ser sometidos a presión, **Penoso**, por el elemento en el que se realiza, el agua, por la presión que ella ejerce sobre el cuerpo y la humedad y por la continua separación familiar . **Peligroso** por estar en un medio hostil en el cual uno no puede ni respirar la atmósfera o elemento que le rodea, así como los efectos sobre el cuerpo humano derivados de la exposición del mismo a distintas presiones superiores a la normal; por esos motivos y otros, deberíamos estar beneficiados por unos coeficientes reductores, como están beneficiados los trabajadores del mar o de la minería y que nos identificamos con ambos sectores, (en el agua se desenvuelve nuestra profesión, y al mismo tiempo el medio en el que nos desenvolvemos es casi o tan agresivo como el de los mineros).El Real Decreto 39/1997 (BOE n. 27 de 31/1/1997) Anexo1, punto G, nos incluye junto con otras profesiones de carácter peligroso .

Podemos ver en la siguiente fotografía a un buceador de 52 años Benigno Julio Pérez Santos fecha de nacimiento 28-01-1953 operado en dos ocasiones de Sinusitis Barotraumática actualmente está en activo por pura necesidad y obligación. Hay buceadores que por su avanzada edad y desgaste pierden agilidad, reflejos etc. y suponen un problema para desarrollar las tareas con seguridad, sin embargo solo nos queda intentar ayudarles para que puedan llegar a los 65 años y poder retirarse dignamente, aunque sin salud para poder disfrutar de su merecido descanso.



Cito el Real Decreto 2390/2004.

El apartado 3 del artículo 37 del texto refundido de las leyes 116/1969 de 30 de Diciembre, y 24/1972, de junio por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, aprobado por el Decreto 2864/1974, del 30 de Agosto. Faculta al Gobierno para reducir por Decreto, a propuesta del Ministerio de Trabajo y de los correspondientes sindicatos, la edad mínima para causar la pensión de jubilación en aquellas actividades profesionales de naturaleza excepcionalmente penosa toxica peligrosa e insalubre en las que se acusen elevados índices de morbilidad o siniestrabilidad así como en aquellas otras cuya realización implique una continua separación familiar y alejamiento del hogar.

3º-Reconocimiento de enfermedades profesionales:

El medio en el que desempeñamos nuestro trabajo es el agua. El cuerpo humano está “diseñado “ para el aire, para una presión de 1 atm; en el momento de la inmersión esta presión aumenta lo cual provoca cambios en el cuerpo para adaptarse a las nuevas condiciones de entorno y de aire respirable (la presión parcial de los gases aumenta) esto provoca Enfermedades a largo y corto plazo .

Les enumero algunas enfermedades y posibles accidentes relacionados directamente con el buceo, excluyendo los accidentes comunes como caídas, accidentes de maquinaria etc. Se excluyen también los accidentes provocados por el medio y la fauna marina:

Hipotermia, Ahogamiento, Resfriados, Sinusitis, Otitis, Gripe, Deterioro intelectual por buceo excesivo, Osteonecrosis disbárica ,Histiocitoma fibroso maligno asociado con enfermedad descompresiva, Sobreexpansión pulmonar, Neumotórax ,Enfisema mediastínico, Barotraumas, Secuelas neurológicas por trastornos disbáricos embolígenos.

Enfermedades comunes como Resfriados, Sinusitis, Otitis, Gripe , que en cualquier profesión no son excluyentes del trabajo (no habría baja laboral) en el ejercicio del Buceo Profesional es inviable que el trabajador se sumerja con alguna de estas enfermedades, la Otitis por que aumentaría la infección y podría provocar la perforación de la membrana timpánica, la Gripe, Resfriado, Sinusitis provocan un taponamiento de vías aéreas con lo cual no se podrían equilibrar presiones y provocaría un barotrauma.





4º-Formación.

Formación, en este punto se consideran distintos apartados el primero sería adecuar los cursos de técnico de prevención de riesgos laborales al buceo.

Cursos de formación e información.

Cursos de reciclaje para la adaptación de los buceadores titulados a las nuevas técnicas de trabajo y de esta manera equiparar las antiguas titulaciones a las nuevas. Por ello sería interesante valorar la inclusión en el proyecto E.R.A (Evaluación Reconocimiento y Acreditación) impulsado por el Ministerio de Educación y Cultura en colaboración con ocho Gobiernos Autonómicos.

5º-Legislación

Hacer cumplir la legislación vigente.(BOE nº-280 del 22 de Noviembre de 1997)

También creemos en la necesidad de adaptar algunos artículos de la legislación vigente a la realidad del sector, contando para ello con las distintas asociaciones del buceo tanto las de empresarios como las de los trabajadores, que de buen gusto y ánimo se prestaran a facilitarles toda la información de su experiencia e ideas para mejorarla.

6º-Opinión

El sector del Buceo Profesional es desconocido incluso a nivel administrativo, en la Orden de Servicio del Ministerio de Trabajo que le adjuntamos, podrán ver que en esas fechas desconocían una normativa de seguridad de 12 años antes a la solicitud (Orden del 30 de Julio de 1981. BOE 12 de noviembre de 1981 –numero 271.) donde quedan aprobadas las Normas de Seguridad para el ejercicio de Actividades Subacuáticas. Tras años de infructuosos intentos de cambiar esta situación e intentar conseguir un convenio y otras mejoras, expedimos este informe para presentar a distintas administraciones esperando que se pueda realizar un trabajo en equipo y mejorar la situación del Buceo Profesional.



Esperamos que este pequeno dossier sea clarificador para quien lo lea y muestre interés a la problemática y a la evidencia de carencias y atenciones que tiene este sector.

Sin más reciban un cordial saludo.



Jorge Lariño Mayo

Benigno Julio Pérez Santos

Prologo

- Hace ya mas de una década que se creo el Sindicato Estatal de Buzos Profesionales (SEB) y desde entonces con pocos medios y sin apoyo ninguno por parte de las administraciones públicas tanto de ámbito estatal como autonómico, llevamos acabo un trabajo en busca de las reivindicaciones de los buzos profesionales en materias tan en boga como LA SEGURIDAD en el desarrollo de nuestra actividad laboral, así como en la búsqueda de las CONDICIONES DE BIENESTAR SOCIAL a las que todos los trabajadores tenemos derecho.
- Quizás este sea el origen de todo nuestro mal, que las administraciones reconozcan de una vez por todas que LOS BUZOS.....Somos TRABAJADORES, y partiendo de esta premisa se reconozca y se nos considere profesionales de una actividad de ALTÍSIMO RIESGO, donde la mayoría de las veces los accidentes de trabajo, que desgraciadamente son frecuentes, tienen consecuencias irreversibles en la salud del trabajador, así como en el desarrollo de la vida dentro del entorno de la unidad familiar.
- Una vez reconocido este punto y sin intención de buscar agravios comparativos,, seria lógico pensar que como trabajadores, que realizan actividades de alto riesgo, dicha actividad debería de estudiarse del mismo modo que se hace con otras como las que ocupan el sector marítimo o la minería, por ejemplo, donde las especiales circunstancias que la actividad laboral requiere, las convierte en actividades TOXICO, PENOSAS, PELIGROSAS, dedicando a estas epígrafes especiales, así como un exhaustivo control en materia de vigilancia de la salud del trabajador.
- Por ultimo, quisiéramos poner en conocimiento de las autoridades autonómicas nuestra firme voluntad de dialogo, salvando las dificultades que las transferencias otorgadas a las comunidades, originan en un sector laboral donde la movilidad geográfica de este especial grupo de trabajadores, es una barrera añadida a la hora de unificar criterios, al encontrarnos con diferentes reglamentaciones dependiendo de la autonomía donde se ejecuten los trabajos.

Qué queremos

- Desde el S.E.B y Promega reivindicamos el estricto cumplimiento de las leyes y normas de seguridad, así como una mayor actividad de inspección y control en las obras submarinas. Para ello es necesario que los inspectores tengan una formación específica sobre el buceo y sus "peligros", e incluso, que ellos mismos supervisen inmersiones, para certificar la seguridad de los trabajadores "in situ".

Son principalmente dos los grupos de normas y leyes las que son aplicables en el ámbito de nuestra actividad laboral y curiosamente en ambas encontramos que son competencia de las autoridades autonómicas la vigilancia y control del cumplimiento de estas al estar trasferidas las competencias en estas materias.

El primer grupo de leyes es la LEY 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. BOE nº 269, de 10 de noviembre.

Hace ya diez años que esta ley entro en vigor y de todos es conocida la sensibilidad de diferentes estamentos públicos hacia esta materia sobre todo cuando un accidente laboral golpea en grupo a los trabajadores. Prensa, radio y televisión tratan este asunto con mas o menos rigurosidad, cuando este acontece a la vista del público.

Pero ¿Qué sucede cuando este hecho sucede bajo el agua?, **Nadie lo ve**. Una pequeña nota en la prensa local suele ser el tratamiento que se le da a este suceso, incluso si el resultado del accidente ha sido el fallecimiento del trabajador (BUZO). **¿ Quizás es que el buzo no es un trabajador?**

El accidente no se investiga y en la mayoría de los casos pasa a formar parte de la estadística en el sector de la construcción o del metal.

Artículo 9: Inspección de Trabajo y Seguridad Social

En párrafo 2 el **Texto reemplazado por la Ley 54/2003** dice:

Las Administraciones General del Estado y de las comunidades autónomas adoptarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, las medidas necesarias para garantizar la colaboración pericial y el asesoramiento técnico necesarios a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que, en el ámbito de la Administración General del Estado serán prestados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Estas Administraciones públicas elaborarán y coordinarán planes de actuación, en sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales, para contribuir al desarrollo de las actuaciones preventivas en las empresas, **especialmente las de mediano y pequeño tamaño y las de sectores de actividad con mayor nivel de riesgo o de siniestralidad,**

a través de acciones de asesoramiento, de información, de formación y de asistencia técnica.

El segundo grupo de leyes a las que nos referimos es la Orden de 14 de octubre de 1997 y publicada en el B.O.E. N° 280 del 22 de noviembre de 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

Dicha normativa fue adoptada por la **CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO E ACUICULTURA**, según reza en el **Diario Oficial de Galicia** xoves, 4 de xuño de 1998, bajo el título:

Decreto 152/1998, do 15 de maio, polo que se establecen as condicións para o exercicio do mergullo profesional na Comunidade Autónoma de Galicia.

Donde en sus preliminares podemos leer:

A transferencia á Comunidade Autónoma de Galicia das funcións e servizos en materia de mergullo profesional polo Real decreto 1377/1997, do 29 de agosto, establece a referencia para o exercicio das ditas funcións na normativa básica do Estado.

En multitud de ocasiones se han presentado denuncias ante las inspecciones de trabajo del incumplimiento de estos dos grupos normativos sin que hasta la fecha los trabajadores hayan sido atendidos en demanda de los derechos que la ley establece para ellos. Quizás porque no existen inspectores formados en esta materia, es por lo que desde los sindicatos ofrecemos nuestra colaboración en la formación y asistencia a dicho colectivo, el de **los inspectores**.

Con especial atención en materia de seguridad desde el SEB se quiere llamar la atención de las autoridades para **que se realice una escrupulosa revisión de los problemas de intrusismo con los buceadores deportivos, que si bien pueden ir englobados en materia de seguridad, consideramos que seria necesario crear algún tipo de sancion de inhabilitacion** para todo tipo de buceo a aquellas personas que trabajen sin la titulación necesaria.

Tras este breve análisis del primer punto que hemos dedicado al tema de la seguridad solo nos resta exponer que:

Seria deseable, además de jurídicamente obligado, que todas y cada una de las decisiones que se tomaran al respecto de esta profesión, fueran consultadas con los especialistas, entre los que tendría que estar el/los Sindicatos.

- En segundo lugar entramos en el peliagudo mundo de los derechos a los beneficios sociales y estado de bienestar al que debe tener acceso todo trabajador según el tipo de actividad desarrollada por este, por lo que llegados a este punto el SEB demanda:

Una cotización justa, que creemos que solo puede ser prestada por el régimen del Mar, así como la creación de un epígrafe exclusivo que englobe a todos aquellos profesionales que desarrollan su actividad sometidos a medio hiperbárico.

Son muchos y lógicos los argumentos que se podrían utilizar para debatir este punto, pero empezaremos porque el Buzo es un trabajador al que sin razón alguna siempre ligamos al sector de la construcción o al siderometal, actividades que se realizan en un medio muy diferente al acuático, con importantes diferencias en cuanto a riesgos, por no hablar de las patologías desarrolladas, como enfermedades profesionales provocadas por las especiales condiciones en la que se desarrollan los trabajos subacuáticos.

El sometimiento de nuestro cuerpo a elementos agresivos como la presión, la humedad, o la falta de iluminación, nos conduce a desarrollar enfermedades profesionales que de ninguna manera son propias de los sectores a los que se nos quiere ligar.

Osteonecrosis, exostosis, problemas tímpano-auditivos, pérdida de visión, reumatismos crónicos entre otras así como algunas patologías referentes al aparato respiratorio, son de sobra conocidas y están siendo estudiadas por los especialistas de medicina hiperbárica con los que el ISM, cuenta en sus plantillas pero que curiosamente ¡¡no son accesibles a nosotros!!, ya que cotizamos en el régimen general donde la especialidad de medicina hiperbárica no está reconocida por no ser de su competencia.

Otro de los argumentos que sustentan nuestra postura es el de la vigilancia a la salud del trabajador que hasta la fecha está corriendo por cuenta del propio trabajador ya que es obligatorio para el desarrollo de la actividad estar en posesión de un certificado médico anual expedido de forma reglada por **un especialista en medicina hiperbárica**, que como hemos dicho no existe en el régimen general.

Es inaudito e incongruente que los trabajadores de los muelles (estibadores), o el personal de oficinas de las compañías navieras o de los consignatarios estén adscritos, al régimen especial del mar, mientras nosotros los Buzos intrínsecamente ligados a las actividades marítimas tanto en aguas del litoral como en aguas interiores, estemos excluidos de este.

Los buzos realizamos la actividad profesional muchas veces a bordo de buques, manejamos mercancías peligrosas, estamos sometidos a medio hiperbárico, y la mayoría de nuestra vida laboral exige alejamiento de nuestras familias durante largos periodos de tiempo que incluso a veces superan los seis meses

Entonces ¿no es justa la creación de un epígrafe especial y único para nosotros que singularice la peligrosidad, toxicidad y penosidad de dicha actividad?

¿Cómo es posible que un buzo tenga establecida la edad de jubilación a los 65 años?

La respuesta a esta pregunta es sencilla, somos **los grandes desconocidos, sin epígrafe, sin convenio, sin una actividad empresarial determinada, sin coeficientes reductores, sin toxicidad, sin peligrosidad, sin penosidad, en dos palabras, SIN DERECHOS.**

Sin embargo existe una excepción, existe un colectivo de buzos profesionales donde todo esto ya está conseguido y que desde siempre fueron la referencia de la actividad incluso hubo un tiempo que era desde este colectivo desde el que se elaboraba la legislación que regulaba el sector y el único lugar donde se formaba a los buzos.

Nos referimos a **LA ARMADA ESPAÑOLA**, donde la edad de jubilación de los buzos se realiza desde los 45 años tal y como se recomienda desde la **Asociación de Médicos hiperbáricos**, a pesar de que el número de horas que los militares están sometidos a medio hiperbárico no llega a una cuarta parte del tiempo al que está sometido un buzo profesional a lo largo de su vida laboral

- **Por último desde el SEB también se quiere llamar la atención sobre la necesidad de la formación continua y el reciclaje de los profesionales de este sector profesional, ya que está directamente ligado al desarrollo de nuevas tecnologías y equipos.**

Galicia posee quizás la escuela con más medios de las que se dedica a la enseñanza de esta profesión en nuestro país. Sin embargo la calidad del profesional aquí formado no está a la altura de las circunstancias por varios motivos.

En primer lugar, algunos de los monitores que realizan la docencia en dicha escuela no han ejercido la actividad profesional jamás, ni han tenido relación con el medio profesional, no conocen los peligros reales de las especiales circunstancias que rodean los lugares de trabajo, ni las condiciones a veces extremas de la ejecución de estas por lo cual difícilmente podrán enseñar a los alumnos una política de prevención de riesgos tan necesaria cuando lo que te envuelve es un medio hostil.

En segundo lugar y lo que es más grave es que los alumnos una vez formados en los diferentes módulos, entre los que se encuentra el llamado legislación, se les exige un determinado tiempo de prácticas en el seno de una empresa para la obtención del título propiamente dicho, y aquí es donde nos encontramos el origen del mal en la profesión.

Dichos alumnos realizan las practicas en empresas donde no se cumple normativa ninguna y donde los medios y materiales que se utilizan no cumplen la reglamentación aplicable ni en el mas feliz de los sueños de un alumno, donde la metodología de trabajo y la prevención de riesgos, es totalmente inexistente ya que son consideradas cargas económicas por el propio empresario, que aprovecha la falta de vigilancia y control de los docentes y por supuesto de las autoridades.

Algunos de los miembros del SEB tenemos ya casi 20 años de profesión y encontramos que el nivel de evolución de esta ha sido cero en el noventa y cinco por ciento de las empresas del sector.

Mangueras de jardín , compresores industriales, equipos inadecuados, etc, es lo que encuentra el alumno en prácticas.

También sería deseable que las instalaciones que posee la Xunta para estos menesteres fueran utilizadas para impartir cursos adecuados de prevención de riesgos, y de uso de materiales y tecnologías que exige la legislación vigente, así como impartir módulos de legislación a los profesionales en activo, dado que la gran mayoría desconocen su existencia, con el fin de adecuar la profesión a los tiempos que corren.

RESUMEN

Por todo lo expuesto y argumentado anteriormente desde el SEB queremos obtener por medio del dialogo con todas las partes implicadas así como con las Consellerías correspondientes los siguientes compromisos:

- 1. Estricto cumplimiento de las leyes y normas de seguridad, así como una mayor actividad de inspección y control en las obras submarinas.**
- 2. Que se realice una escrupulosa revisión de los problemas de intrusismo con los buceadores deportivos, creando algún tipo de sanción de inhabilitación.**
- 3. Que todas y cada una de las decisiones que se tomaran al respecto de esta profesión, fueran consultadas con los especialistas, entre los que tendría que estar el/los Sindicatos.**
- 4. Una cotización justa, que creemos que solo puede ser prestada por el régimen del Mar, así como la creación de un epígrafe exclusivo que englobe a todos aquellos profesionales que desarrollan su actividad sometidos a medio hiperbático.**
- 5. La formación continua y el reciclaje de los profesionales de este sector profesional, directamente ligado al desarrollo de nuevas tecnologías y equipos.**

Agradecemos de antemano el interés que esta exposición haya despertado en ustedes y esperamos que este sea el inicio de un dialogo que nos lleve al sector del buceo al lugar que le corresponde de cómo profesión de riesgo tan necesaria en la construcción y mantenimiento de las infraestructuras que llevan al desarrollo económico de cualquier país civilizado, porque ante todo nuestros objetivos son que por calidad de trabajo y bienestar de una vez por todas se nos considere EUROPEOS

Memoria

I Jornada análisis del sector del buceo: realidad y potencialidades

Cartagena, 2 de Octubre de 2004

Introducción

El Buceo Profesional, siempre ha sido una actividad desconocida en el mundo Laboral, por su diversidad, por ser una profesión que era realizada por pequeños grupos autónomos y con escasa organización empresarial, debido a la temporalidad de los trabajos que realizaban. Últimamente, el auge de la implantación de piscifactoría para la crianza de peces en todo el litoral español y las granjas de engorde del Atún Rojo, ubicadas en el Mediterráneo, especialmente en la Costa de la Región de Murcia, ha tenido como consecuencia un aumento considerable del número de personas, especialmente jóvenes, que han hecho del buceo su medio de vida actual y para el futuro, con una dedicación plena y con contratos fijos.

El trabajo de un buceador es considerado de alto riesgo por las características propias de sus actividades, en un medio hiperbárico y de ingravidez, amenazado constantemente por las burbujas de gas inerte que se acumulan en su organismo y con unas consecuencias negativas para su salud, no muy conocidas. Por los estudios realizados, siempre en el ámbito militar, se deduce que es una profesión de corta duración, por razones puramente biológicas y fisiológicas, ya que para ejercerla se requieren un perfecto estado de salud físico y mental, para garantizar la integridad física del trabajador.

A los riesgos derivados como consecuencia del trabajo en un ambiente de presión elevada, se añade los propios de cada actividad, unas veces riesgos biológico cuando se trabaja en aguas contaminadas, otras, riesgos derivados del manejo de herramientas, cortes soldaduras, otras, manejos de explosivos, otras, derivadas del manejo de los cajones de hormigón, y, de esta manera, una sucesión de riesgos que van a depender de cada una de las acciones profesionales.

Por ser Murcia, una de las provincia donde las actividades de buceo profesional es más frecuente, contando con el mayor número de afiliados al Régimen Especial del Mar de estos profesionales, ha surgido una sensibilización por parte de Organismos Oficiales y Sindicatos, que han propiciado la organización de una reunión que se celebró el pasado día 29 de Abril, con participación de la Dirección y Subdirección del Instituto Social de la Marina (ISM) de Cartagena, Servicio de Sanidad Marítima del ISM, representantes de los sindicatos CC.OO y UGT y la asistencia de un Delegado de Prevención de una empresa con granja de atunes y crianza de peces.

En la reunión mencionada, se acordó la organización de un seminario para la formación en identificación de riesgos, normas y medidas preventivas específicas en el buceo profesional, dirigido a Técnicos en Prevención de Riesgos, Delegados de Seguridad, Jefes de Equipo de Buceo y a otras personas implicadas en la organización empresarial donde el buceo es parte esencial de sus actividades. De la misma forma, se acordó organizar una Jornada para intentar reunir a buceadores profesionales, Técnicos de la Administración Central y Regional, representantes de los Sindicatos y representantes empresariales, que sirviera como foro de debate de la problemática actual de sector, la cual ha sido celebrada, con el título de "I Jornada análisis del sector de buceo: realidad y potencialidades", organizada de forma conjunta por el Instituto Social de la Marina y el Sindicato CC.OO.

Desarrollo de la Jornada: Ponencias y mesas redondas

La Jornada fue realizada en el salón de actos de la Casa del Mar del ISM en Cartagena y el acto inaugural fue presidido y presentado por su Directora Provincial, D^a Fátima Suanzes Caamaño, quien con un breve e interesante discurso, dio la bienvenida a los asistentes, justificó la importancia del evento al considerarlo un marco ideal para afrontar la problemática del sector del buceo profesional, aprovechando la categoría de cada uno de los participantes en las ponencias y en las mesas redondas, cediendo, antes de declarar oficialmente su apertura, la palabra al representante del Sindicato CC.OO., D. José Cánovas Martínez, Secretario Regional de Acción Sindical y Salud Laboral en la Región de Murcia, y al médico del Servicio de Sanidad Marítima del ISM en Cartagena, D. Serafín Balanza Galindo, quienes saludaron a los asistentes.

Fueron 96 el número total de asistentes al acto, en su mayoría buceadores profesionales, con distintas actividades, predominando los que realizan su actividad en granjas de atunes y piscifactorías, participando también biólogos marinos, arqueólogos submarinos y monitores-profesores de buceo deportivo con dedicación profesional; del total, 12 asistentes, aproximadamente, realizaban su labor como técnicos de prevención, en empresas de Servicios de Prevención, Mutuas de Accidente de Trabajo y empresas privadas relacionadas con el buceo.

La conferencia inaugural estuvo a cargo de D. Diego Martínez Rafecas, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral en Murcia, donde de forma muy pormenorizada y didáctica describió la Normativas Legales en materia de Salud y Seguridad a las que están sometidas las actividades profesionales en medio subacuático, realizando una crítica, con ideas constructivas, donde los derechos y deberes laborales de estos profesionales incumbe a la organización empresarial y de los propios trabajadores, lo cual no existe en la actualidad.

La otra conferencia de apertura, fue realizada por D. Agustín Olea González, Jefe de Sanidad del Centro de Buceo de la Armada en Cartagena, el cual describió los peligros y las consecuencias para la salud de las actividades subacuáticas, haciendo diferencias entre las patologías que pueden aparecer de forma aguda y las consecuencias para la salud, a medio y largo plazo, que produce el buceo profesional, más aún cuando se está ejerciendo en unas condiciones al límite de seguridad, haciendo una valoración poco optimista por la implicación negativa que puede tener sobre la salud en el futuro, a quienes lo ejercen en estas condiciones.

La primera mesa redonda, con el título de “*Situación laboral de los buceadores profesionales*”, participaron representantes de los trabajadores, de la empresa, del buceo deportivo con fines profesionales y de los sindicatos, representados por D. Marcos Antonio Juan Marín, Jefe de Equipo de buceo de granja de atunes, D. Francisco Cadenas Cabezas, empresario y buzo de obras hidráulica, D. Sergi Pérez García, Presidente de la Asociación de Centros de Buceo de la Región de Murcia, y D. Antonio Busto Fernández, representante del Sindicato CC.OO y profesor de buceo del Instituto Profesional Marítimo Pesquero de Alicante. Cada uno de los participantes de esta mesa hicieron una descripción del Buceo Profesional desde el punto de vista de sus actividades profesionales, dificultades e inconvenientes para desarrollar su profesión, estando todos de acuerdo de la necesidad de una reorganización del sector que mejore las condiciones de salud y seguridad, así como del beneficio de la legislación española en materia de Seguridad Social.

La segunda y última mesa redonda, con el título de “*Reglamentación de la Profesión de buceo*”, participaron D^a María del Carmen González Castillo, Jefa de Sección de Actividades Náuticas, D. Clemente López Barreto, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, y D. Diego Quevedo Martínez, Jefe de Servicio de Seguridad Marítima de la Capitanía Marítima de Cartagena. Durante su desarrollo se dejó entrever la dificultad para hacer una evaluación de los riesgos a los que están expuestos los profesionales del buceo, debida a una falta de formación de los Técnicos de Prevención y por la gran diversidad de los mismos, correspondiendo a la Capitanía Marítima la responsabilidad de que las normas de seguridad sean cumplidas, tanto en las instalaciones profesionales como deportivas. Quizás una de los aspectos más relevantes de esta mesa fue el informe sobre la falta de unificación de las titulaciones profesionales, con legislación propia de algunas autonomías, distinta a la legislación de la Administración Central.

Conclusiones

- Necesidad de reconocer las actividades profesionales subacuáticas, por la Seguridad Social, de gran peligrosidad, con el fin de que sean aplicados coeficientes reductores para la jubilación anticipada, como están recogidas en otras actividades profesionales.
- Es importante la realización de un “protocolo de vigilancia para la salud” específico para aplicarlo a todos aquellos que se quieran iniciar en el buceo profesional y vigilancia posterior de su salud, en el que estén recogidos las condiciones mínimas necesarias, tanto físicas como psicológicas, para ejercer esta profesión, así como los medios de exploración necesarios para su evaluación.
- Sería conveniente, dado que la inmensa mayoría de las actividades profesionales subacuáticas se realizan en la costa, que todos aquellos que la ejerzan, incluido los profesores-monitores de los clubes de buceo recreativo, sean dado de alta en el Régimen Especial del Mar de la Seguridad Social.
- Los estudios epidemiológicos sobre las enfermedades relacionadas con el buceo en ambiente laboral son muy escasos, pero las repercusiones negativas para la salud de quienes están sometidos de forma constante a un ambiente hiperbárico y de ingravidez son conocidos, por este motivo, la profesión del buzo es considerada de gran peligrosidad, con una vida laboral muy corta y con capacidad para ejercerla sólo por quienes tienen una edad joven.

- El buceo recreativo-deportivo es uno de los atractivos de las actividades turísticas en las costas españolas, actualmente en auge; a la formación de estos buceadores se dedican un gran número de profesionales, reivindicando que esta actividad de monitor-profesor sea considerada dentro del ámbito del buceo profesional.
- Necesidad de homogeneizar la titulaciones profesionales; existen Comunidades Autónomas que disponen de una legislación propia, no siendo reconocida fuera de la misma comunidad y viceversa.
- La capacidad y formación técnica de los Servicios de Prevención ajenos en temas relacionados con el medio subacuático es muy escasa.
- Se deben instruir a los mandos intermedios en el conocimiento de las normas legales sobre las que se rige la prevención de riesgos laborales, debiendo todos los trabajadores recibir formación específica para el puesto de trabajo que están desarrollando.
- Es importante nombrar Delegados de Prevención y formar Comités de Seguridad y Salud en las empresas con trabajadores dedicados a las actividades subacuáticas.
- Se debe evitar el uso de equipos de trabajo que supongan un riesgo para la seguridad, o la salud de los trabajadores, tal es el caso de los explosivos bajo el agua, la “lupara”, instrumento que se utiliza para matar atunes.
- El trabajo peligroso de las actividades subacuáticas en las granjas de atunes se ve agravado cuando este se realiza en alta mar, transfiriendo las capturas de atunes del pesquero a las jaulas, trabajo muy peligroso, por realizarse, con frecuencia, con ambiente climáticos muy adversos y escasa visibilidad.
- Los buzos profesionales, en campaña de capturas del atún, se ven sometidos a los riesgos propios de la navegación y de los trabajos a bordo de un buque remolcador.
- La competitividad y las subcontratas por las grandes empresas de las obras hidráulicas, que se conceden a la baja, están consiguiendo que no sea rentable realizar estas obras o bien que los bajos salarios de un buzo de esta especialidad no corresponda con la categoría y formación profesional de quienes la realizan.
- Sería conveniente revisar las normas de seguridad aplicadas al buceo profesional, ya que no distingue los diferentes trabajos ni profundidad a las que se realizan, resultando a veces muy estrictas y costosas para los pequeños empresarios de obras hidráulicas.
- Es importante la asociación profesional, para la defensa de los derechos a la seguridad y a la salud en el trabajo, así como la redacción y negociación de un Convenio Colectivo para los buceadores profesionales.

Terminada la última mesa redonda, antes de la despedida, fueron expuestos los aspectos elementales de la Jornada, con una aceptación positiva de los resultados de

la misma y con el ánimo de repetirla en un futuro. Posteriormente los participantes fueron invitados a un vino por parte del Instituto Social de la Marina.

Cartagena, a 14 de Octubre de 2004

Fdo: Serafín Balanza Galindo
Médico de Sanidad Marítima